

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 339

TEGUCIGALPA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.381

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$ 127.25—Se autoriza la erogación de \$ 38.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se suprime un empleo—Se autoriza la erogación de \$ 456.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se fija un límite jurisdiccional—Se nombra Comandante de la Policía de Puerto Cortés al señor Isaac C. Ramírez—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un escribiente—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se aprueba un presupuesto—Se autoriza la erogación mensual de \$ 80.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 73.35.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 127.25

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento veintisiete pesos veinticinco centavos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Comayagua al Comandante de Policía de aquella ciudad, valor de los siguientes útiles que necesita para el servicio del cuerpo de su mando:

18 mudadas para los agentes á	
\$ 5.00 c/u.....	\$ 90.00
18 kapis para ídem, á \$ 1.50 c/u.....	27.00
12 silbatos, á \$ 0.50 c/u.....	6.00
17 placas, á \$ 0.25 c/u.....	4.25

Suma S. E. ú O..... \$ 127.25

Esta erogación se imputará á la partida única, sección «Policía,» capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

Se autoriza la erogación de \$ 38.00

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y ocho pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Gracias al Gobernador Político de aquel departamento, valor de una carga de gas que se necesita

para el alumbrado del presidio de la ciudad del mismo nombre. Dicha erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1909.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Gregoria Turcios, mayor de edad, viuda y de este vecindario, en que pide se le permita exhumar los restos de su hijo Ireneo Martínez, muerto el 6 de julio de 1902 en la montaña de Bajo Grande, jurisdicción del pueblo de El Negrito, departamento de Yoro.

Considerando: que la peticionaria, con partida del registro civil extendida por el Secretario Municipal de El Negrito, ha comprobado que su hijo Ireneo Martínez falleció en la fecha indicada á consecuencia de unas lesiones y que está sepultado en el campo, en el 6º campamento de la carretera de Bajo Grande, jurisdicción del supradicho pueblo. Por tanto: el Presidente, de conformidad con el artículo 248 de la Ley de Policía,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

Se suprime un empleo

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1909.

El Presidente de la República, con el objeto de hacer las mayores economías posibles, suprimiendo algunas plazas que no son en extremo indispensables para el buen servicio público,

ACUERDA:

Suprimir el empleo de escribiente pagador del Cuerpo de Policía de esta ciudad; y anexar las funciones de tal em-

pleado en el Secretario del mismo cuerpo, sin sueldo especial.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

Se autoriza la erogación de \$ 456.00

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatrocientos cincuenta y seis pesos, que se pagarán á don Nicolás Cornelsen, de este vecindario, valor de veinte fardos de papel de imprenta que ha vendido al Gobierno para el servicio de la Tipografía Nacional. Impútese dicho gasto á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al Coronel don Clemente Alvarado su renuncia del empleo de Inspector del mineral de El Porvenir, en el departamento de Valle, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar al Comandante 1º don Doroteo Núñez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carrías A.

Se fija un límite jurisdiccional

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1909.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por varios vecinos del pueblo de Nueva Armenia, en el departamento de Colón, contraída á pedir la anexión del municipio de dicho pueblo al departamento de Atlántida.

Resulta: que los peticionarios, en apoyo de su pretensión, alegan: que las relaciones comerciales y agrícolas de Nue-

va Armenia, dada la facilidad de los caminos y topografía, son exclusivamente con el puerto de La Ceiba, de donde se surte de mercaderías y otros artículos de necesidad diaria, y que casi todos los vapores que arriban á dicho puerto van á Nueva Armenia á comprar la fruta que se produce en abundancia y de muy buena calidad; y que todas esas circunstancias no suceden con el puerto de Trujillo, cabecera del departamento de Colón, pues las relaciones y comunicación con él son realmente difíciles y de poca utilidad, en razón de que los caminos son malísimos, casi intransitables, con el punto llamado Farallones, de tal manera que en el invierno queda absolutamente incomunicado.

Vistos los informes de los Gobernadores Políticos de Colón y Atlántida, en los cuales ambos funcionarios manifiestan, que es mayor la distancia de Trujillo á Nueva Armenia que la de este lugar á La Ceiba.

Considerando: que es un deber del Gobierno promover el progreso de los pueblos haciendo desaparecer los obstáculos que se oponen á su desarrollo y bienestar, sin alterar en su esencia la actual división territorial.

Considerando: que encontrándose el pueblo de Nueva Armenia á menor distancia del puerto de La Ceiba que del de Trujillo, y siendo su comercio más activo y constante con el primero de dichos puertos, es de conveniencia y aun de necesidad que se ponga á aquel pueblo en condiciones de poder aprovechar, bajo todos conceptos, las ventajas que le ofrecen la mejor y más corta vía de comunicación con una plaza comercial de la importancia de La Ceiba. Por tanto: el Presidente

ACUERDA:

Fijar como límite jurisdiccional entre los departamentos de Atlántida y Colón los del municipio de Nueva Armenia, quedando éste formando parte del distrito de La Ceiba, en el departamento de Atlántida.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra Comandante de la Policía de Puerto Cortés al señor Isaac C. Ramírez

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Policía de Puerto Cortés al señor don Isaac C. Ramírez, con el sueldo de cien pesos mensuales, que se imputarán á la partida única de sección «Policía», capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa. 18 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Espectación Matamoros y Silveria Avila, vecinos de Langue, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ricardo Zúniga y Adela Augustinus, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Bautista Izaguirre, vecino de Langue, departamento de Valle, y María Eduviges Castro, de la Villa de San Antonio, en Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de veintitrés pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas del segundo pueblo mencionado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar escribiente 2º del Ministerio de Gobernación, Justicia y Obras Públicas, al señor don Miguel Angel Gallardo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Obras Públicas,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 18 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Cándido Carrasco y Ernestina Paz, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de veinticinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Justo Martínez y Teódula Vargas, vecinos de Tocoa, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de la Aduana de Trujillo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Moisés Portillo y Dorila Bulnes, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de Intibucá, suma que invertirá en el pago del potreraje de varias bestias de remonta. Dicha erogación se imputará á la partida 3º, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se aprueba un presupuesto
Tegucigalpa 18 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Aprobar para el presente año económico el presupuesto del Juzgado de Policía de esta capital, de la manera siguiente:

Juez ..	\$ 100.00
Secretario ..	50.00
Escritorio ..	15.00

S. S. E. ú O. \$ 165.00

Estas erogaciones se imputarán a la partida única, sección Policía, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cartas A.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 80.00
Tegucigalpa: 20 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, la erogación mensual de ochenta pesos, suma con que se subvenciona la policía de la ciudad de Gracias, departamento del mismo nombre. Esta erogación se imputará a la partida única, sección «Policía», capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cartas A.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 20 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Salatiel Escoto y Mercedes Zarra, vecinos de Amapala, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de veintitrés pesos cincuenta centavos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cartas A.

Se autoriza la erogación de \$ 73.35
Tegucigalpa: 21 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de setentitrés pesos treinticinco centavos, que se pagarán por la Caja Nacional al fletero Agapito Ordóñez por la conducción de 41 cajas de materiales de imprenta, de San

Lorenzo a esta capital, para servicio de la Tipografía Nacional. Dicha erogación se imputará a la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cartas A.

A V I S O S

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentó a su Despacho una solicitud el señor Salvador Andino Velásquez pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de "La Florida," en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, el río Lean; al Sur, la pila de Rompido; al Este, el paso del río Lean; y al Oeste, paso de las quebradas "La Hedionda" y "La Plata." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentó a su Despacho una solicitud el señor Juan Alberto Banegas, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de "La Florida," en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, el río Lean; al Sur, cerro Rompido; al Este, la quebrada de Leanzú; y al Oeste, la quebrada de Plátano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentó a su Despacho una solicitud el señor Gilberto Banegas, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de "La Florida," en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, con la quebrada de la Lintera; al Sur, la quebrada de la Pila; al Este, el río Lean; y al Oeste, con cerros de la Ciénega. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentaron a su Despacho una solicitud los señores Blas A. Brevé y Francisco Fiallos A., pidiendo el dominio útil de quinientas hectáreas de terreno nacional situado en el lugar conocido con el nombre de "La Florida," en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, con el río Lean; al Sur, cerro Rompido; al Este, quebrada de Plátano; y al Oeste, quebrada Rompida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 27 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que el 24 de marzo del corriente año presentaron a su Despacho una solicitud los señores Coronel don Calixto Marín, General don Rafael López Gutiérrez don Agustín Disdier y otros, denunciando una zona mineral de carbón de piedra que contiene aceite de petróleo, de mil hectáreas de extensión, situada en la montaña denominada "Guare," en jurisdicción municipal de la ciudad de El Rosario, en el departamento de Comayagua, limitada así: al Norte, el cerro grande de "Buenavista;" al Sur, el cerro "Blanco;" al Este, el cerro de "Calpules;" y al Oeste, el cerro de "Plátano Macho." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 31 de agosto de 1909.

JUAN MARÍA CUÉLLAR.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que el 27 del corriente mes presentó a su Despacho una solicitud don Santos Sofo, pidiendo un sitio para plantel de diez hectáreas de extensión, a inmediaciones de la aldea de Villanueva, de este término municipal, el cual se denominará "Villanueva," y quedará comprendido así: partiendo del plantel viejo de un molino que hace muchos años montaron en las márgenes del río Jacaleapa los señores Galindo para moler trigo, ó de cerca de dicho punto, y siguiendo aguas arriba de dicho río, el cual deberá quedar dentro del plantel, por el paso llamado de los Elvires, siendo sus límites: al Norte, el cerro de Buenavista; al Sur, "La Mesita;" al Este, "El Tablón;" y al Oeste, "La Joya." También pide se le conceda el uso de las aguas del río de Jacaleapa en la parte que quede comprendida dentro del sitio mencionado, así como también desde su salida del plantel hacia arriba hasta su confluencia con el río de Tatumbla, y las de este último río, desde su desembocadura en el anterior hasta la "Poza de la Sirena." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 31 de agosto de 1909.

JUAN MARÍA CUÉLLAR.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Ingeniero don E. Constantino Fiallos ha presentado con fecha diez y ocho del corriente, a las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el seis del propio mes, ante el Notario don Marcos López Ponce, por la cual don Juan Jacobo Rosa vende al presente, por el precio de dos mil pesos plata, varias propiedades, entre las cuales se encuentran las siguientes:—Un terreno acotado con cerco de madera, capaz de contener un medio y la mitad de maíz de sembradura, cuyos linderos son: al Norte, terreno de los herederos de don Samuel Lafañez; al Sur, terreno de Juliana Colindres; y al Este y Oeste, terrenos del vendedor Rosa.—Un terreno labrantío, acotado con cerco de madera, capaz de contener la mitad de un medio de maíz de sembradura, y limitado: al Norte, por terreno de los herederos de Urbano García; al Sur, terreno de los herederos de Jacinto Varela y Basilio Rivera, callejón de por medio; al Este, terreno de Lino Elvir; y al Oeste, terreno de Facundo Varela. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 31 de agosto de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que el señor Mónico Amaya, el día de hoy,

á las dos p. m., ha presentado á esta oficina, para que se inscriba á favor de don Quirino Martínez la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Santa Lucía, en este departamento, el día veinte de febrero del corriente año, en la que consta que el señor Marcos Sorto es en venta al expresado Quirino Martínez, por la suma de cincuenta pesos plata, un lote de terreno ubicado en el lugar "Avenida Oriente" en el propio pueblo de Santa Lucía y bajo el título de la hacienda "San Blas del Real" con estos linderos: al Poniente, con terreno de los herederos de don Gregorio Cruz; al Norte, con terreno de Julio Lemus y Marcelino Pérez al Oriente, con terreno de Indalecio Cruz; y al Sur, con terreno de Nicolasa Rodríguez, Indalecio Cruz y herederos de Carmen Orellana. El señor Marcos Sorto adquirió el inmueble en referencia por herencia de su difunta madre legítima María Orellana, según declaración hecha en la escritura de venta. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del aludido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza: 15 de julio de 1909.

A. CABRERA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que el veintiséis de los corrientes, á las diez de la mañana, se subastaron en este Tribunal una ternera hocha, de año, herrada con este fierro y una novilla bermeja chota, marcada con este otro, rematadas ambas por la suma de veintidós pesos. Los expresados semovientes fueron remitidos á este Juzgado de Letras para su venta en pública subasta por el Alcalde de Pochá de Sinuapa, en este departamento, en virtud de haber aparecido con fecha trece del citado mes en el poste de aquella plaza como de incógnita propiedad. Y para los efectos de los artículos 683 y 688 del Código Civil, se publica el presente aviso.—Ocotepeque: 27 de julio de 1909.

VIDAL M. MEJIA, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Antonio Guzmán, mayor de edad, casado, escribiente y vecino de esta ciudad, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba la primera copia de una escritura otorgada el doce de abril próximo pasado, ante el Juez de Paz de Sensenti, por la cual doña Rosenda Carbajal, de veintiséis años de edad, casada, oficios de su sexo, vende á don Felipe Portillo, mayor de edad, casado, agricultor ambos vecinos del citado pueblo, en este departamento, un lote de terreno de seis manzanas, cercado de madera y zanjo, en el lugar "El Malcote," ejidos de aquel pueblo, siendo sus límites: al Norte, con terreno de don Felipe Portillo; al Oriente, con terreno de don Manuel Aguilar; al Sur, con camino real del pueblo de Belén; y al Poniente, con terreno de Dorotea Mejía. El lote de terreno descrito lo hubo la señora Rosenda Carbajal por concesión que le hizo la Corporación Municipal de aquel lugar, el año de mil novecientos siete, y lo vendió á don Felipe Portillo por la cantidad de cien pesos; y como no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 26 de julio de 1909.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el treinta del corriente mes, á las dos de la tarde, se presentó don Melecio Rodríguez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de San Jorge, en este mismo departamento, solicitando la inscripción

de la primera copia de una escritura autorizada en el citado pueblo, el nueve de febrero de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz y Notario, por ministerio de la ley, don Ambrosio Carrillo, por la cual doña María Inés Hernández vecina de Esquipulas, en el departamento de Chiquimula, República de Guatemala, vende al presentado, en doscientos pesos un terreno denominado "Loma del Jarro," como de veinticinco manzanas de extensión, comprendido en el que lleva por nombre "Cuchilla y Leonera," en jurisdicción del mismo pueblo, cuyo terreno tiene por límites al Norte, un derecho de tierras de don Santa María Moraira y Avelina Hernández; al Oriente, terreno del mismo Moraira y Saturnino Sanabria; al Sur, terreno de Eugenio Oliva y Bibián Portillo, camino real que conduce de Dolores Leonera á Curarén; y al Poniente, terreno de la misma señora Avelina Hernández. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 31 de julio de 1909.

FRANCISCO RUBÍ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que el viernes diez de septiembre del corriente año, á las tres de la tarde, se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Cedro," sito en este departamento, lindante al Norte, con campo libre; al Sur, con ejidos del pueblo San Sebastián; al Oriente, terreno ejidal de Colohete y el de la propiedad particular de don Nemesio Espinosa; y al Occidente, con ejidos del pueblo de Belén (antes Gualcha); tiene mil ciento sesenta hectáreas y siete mil setecientos metros cuadrados de superficie, siendo tres cuartas partes propias para la agricultura, valoradas á cuatro pesos cincuenta centavos, y el resto á un peso cincuenta centavos la hectárea, formando un total de cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos.—Gracias 20 de julio de 1909.

T. NÉHRING.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud del Licenciado Jesús Núñez H., como representante de la señora Refugio R. de Arita, con fecha diez y siete del corriente se dictó sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en aplicación de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 958, 959 y 960, número 1º, del Código Civil, y 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, confiere la posesión efectiva de la herencia intestada que á su fallecimiento dejó don Beltrán Arita, á la señora doña Refugio R. de Arita, en virtud de haber vendido á ésta su hijo Porfirio el derecho que le correspondía como ab-intestato de su padre don Beltrán, mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil, que se publique esta sentencia en el periódico oficial y por carteles en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, durante quince días.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srío."—Ocotepeque: 18 de agosto de 1909.

VIDAL M. MEJIA, S.

Alfredo Dávila Gaitán, Contador de la Administración de Rentas de Gracias, hace saber: que ayer se presentó á esta oficina, por el señor Síndico Municipal de Belén, un escrito en que se denuncia un terreno llamado "Monte Largo," situado hacia el Noreste y como á dos leguas de

distancia del referido pueblo, como de dos caballerías de extensión, próximamente, propio para la agricultura y crianza de ganado. lindante con ejidos del pueblo de La Iguala linda al Oriente, con la montaña Ojuela, de Belén, al Occidente, ejidos del mismo pueblo, al Norte, con terreno ejidal de La Iguala y al Sur, con los mismos ejidos de Belén. En ese escrito se dictó auto en su misma fecha, por cual, entre otras cosas, se manda publicar por treinta días el denuncia en el periódico oficial "La Gaceta" y por carteles fijados en los lugares más frecuentados de esta ciudad y del pueblo de Belén, conforme el artículo 13 de la Ley Agraria, por la que expido el presente.—Gracias 10 de agosto de 1909.

30-13

A. DAVILA G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Elcie Philips, por sí y á nombre de sus menores hijos Frank, John, Florence, James, Ebanks y Fermina Philips, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras.—Roatán seis de agosto de mil novecientos nueve.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, y haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, y 40, inciso 2º Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, de acuerdo con la opinión fiscal, manda dar á la señora Elcie Philips, juntamente con sus menores hijos Frank, John, Florence, James, Ebanks y Fermina Philips, la posesión efectiva de la herencia intestada de don James Philips, sin perjuicio de otros de mejor derecho; manda hacer las inscripciones que marca el artículo 714 del Código Civil: que se publique ésta en el periódico oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese y extiéndase copia á la interesada, si la pidiere.—E. Lanza Ramos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Extendida en Roatán, á nueve de agosto de mil novecientos nueve.

15-6

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día jueves treinta de septiembre próximo, á las 2 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de esta Administración, el terreno denominado "El Casposito," sito en jurisdicción municipal de Colmas, denunciado y medido á solicitud de don Eustaquio M. Fernández, y colindante, por el Norte y Este, con los terrenos llamados "La Misión" y "San Juan de Jcatuyo," pertenecientes al común de aquel municipio; por el Sur, con el río Jcatuyo; y por el Oeste, con los terrenos titulados "El Casposito" y "Loma de Liasape," pertenecientes á los señores Francisco Rivera y otros, y el citado terreno de "La Misión." Su área consta de 903 hectáreas y 92 centiáreas, que han sido valoradas así: 53 hectáreas y 92 centiáreas á cuatro pesos cincuenta centavos cada una, por ser propias para la agricultura, y 850 hectáreas á un peso cincuenta centavos cada una, por servir solamente para la crianza de ganados: haciendo un valor total de (\$ 1.517.50) mil quinientos diez y siete pesos cincuenta centavos. Se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara: 14 de agosto de 1909.

PEDRO VIDAURETA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42